

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 551
(JUNIO 10 DE 2008)

Por medio de la cual se conceden unas facultades al Señor Gobernador del Departamento del Putumayo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300 de Constitución Política de Colombia, el decreto 111 de 1996 y la ordenanza 168 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Gobernador del Putumayo, por el término de un (1) mes contado a partir de la aprobación de la presente ordenanza, para realizar las modificaciones y ajustes al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de la vigencia fiscal 2.008, de acuerdo con el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo "Oportunidades para Todos".

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Gobernador del Putumayo, por el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza, para adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal de 2.008, los recursos del superávit liquidados a 31 de Diciembre de 2.007, incluidos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Todos", según anexo 1, que hace parte integral de la presente ordenanza.

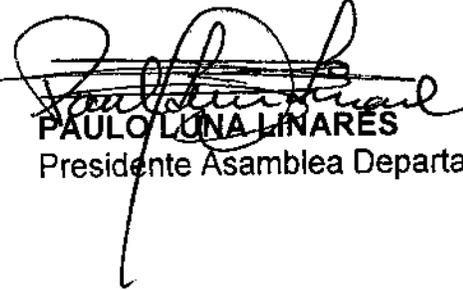
ARTICULO 3º: De conformidad con el Artículo 160 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, el Departamento del Putumayo podrá destinar el diez por ciento (10%) de los recursos de regalías propias y compensaciones monetarias de cada vigencia fiscal, para financiar directamente el costo de las mesadas pensionales o para constituir patrimonios autónomos dirigidos a atender compromisos de mesadas pensionales. El Ejecutivo realizará los ajustes y movimientos presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTICULO 4º: Autorízase al Gobernador del Putumayo, por el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza, para crear el Fondo Departamental para la Estabilización del Sector Salud, reglamentar su funcionamiento y hacer los ajustes presupuestales pertinentes.

ARTICULO 5º: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil ocho (2008)


PAULO LUNA LINARES

Presidente Asamblea Departamental (E)


EMILIO ERNESTO ORTEGA

Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 551 (JUNIO 10 DE 2008)

**Por medio de la cual se conceden unas facultades al Señor
Gobernador del Departamento del Putumayo.**

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Junio 6 de 2008.
SEGUNDO DEBATE	:	Junio 9 de 2008.
TERCER DEBATE	:	Junio 10 de 2008.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día diez (10) del mes de Junio de 2008.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ

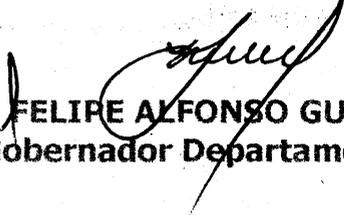


REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

Mocoa, 10 de junio de 2008

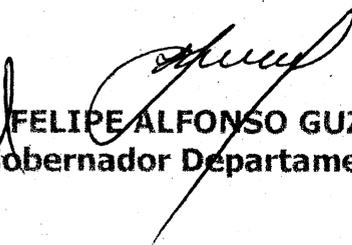
En la fecha se recibió la Ordenanza 551 del 10 de junio de 2008, "Por medio de la cual se conceden unas Facultades al Señor Gobernador del Departamento del Putumayo".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 551 del 10 de junio de 2008, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.


FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 551 del 10 de junio de 2008.


FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Juan Carlos Espinosa Santacruz, Secretario Financiero _____
Elaboró: Cecilia Zambrano

"Oportunidades para Todos"